

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058 -2026-GM-MPM.**

Iquitos,

26 ENE 2026

**VISTO**, el Informe N° 016-2026-APROCE-SGLCP-GAF-MPM, de fecha 26 de enero de 2026, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita por intermedio de la Gerencia de Administración y Finanzas, autorización para la suscripción de la contratación adicional al CONTRATO N° 004-2025-GM-MPM/PS – "CONTRATACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SIN FICHA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA "SEÑOR DE LOS MILAGROS" ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS", el Proveído N° 1850-2026-GAyF-MPM de fecha 26 de enero del 2026, el Informe Legal N° 81-2026-OAJ-MPM, de fecha 26 de enero del 2026, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV denominado "**Finalidad**", establecida en el título preliminar de la Ley antes citada, establece que los gobiernos representan al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, como área técnica encargada de los procesos de contratación, a través del Informe N° 016-2026-APROCE-SGLCP-GAF-MPM, sustenta la solicitud de contratación adicional del suministro, en lo estipulado en el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF (vigente al momento de la convocatoria) y sus modificatorias, concordante con el artículo 34.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, que señala que la Entidad excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios y consultorías hasta por el 25%, del monto del contrato original, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; y hecha las justificaciones debidas, solicita la autorización para la contratación adicional del referido contrato de suministro, advirtiéndose que la misma se ajusta a la normativa de Contrataciones del Estado y las exigencias de la norma de la materia.

Que, la Entidad suscribió el CONTRATO N° 004-2025-GM-MPM/PS – CONTRATACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SIN FICHA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA "SEÑOR DE LOS MILAGROS" ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, con la empresa SERVICIOS DACHI EIRL, por la suma de S/ 332,509.20 soles.

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA".

Que, asimismo, la referida norma añade que dicha prestación adicional del suministro de alimentos deberá contar con la debida disponibilidad presupuestal, para ello la Sub Gerencia de Presupuesto adscrita a la Gerencia de Planeamiento y Organización, emite mediante Informe N° 133-2026-SGP-GPO-MPM, la disponibilidad de Marco Presupuestal por el monto total de S/ 83,086.53, previsto para el contrato adicional.

Que, lo solicitado por el área usuaria y al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, ha sido debidamente justificada de conformidad a la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado (vigente al momento de la convocatoria), y que el monto de la contratación adicional del suministro de alimentos a los beneficiarios del CEDIF, está dentro del margen permitido por la Ley de la materia (hasta el 25% del monto contractual primigenio), y existe la necesidad debidamente justificada por el área usuaria, de asegurar la distribución oportuna de las raciones alimenticias a los usuarios del CEDIF en la provincia de Maynas, y de esta manera, alcanzar la finalidad pública del contrato; por lo que, es procedente la contratación adicional del suministro de bienes alimenticios solicitados.

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Organización de la Municipalidad Provincial de Maynas, y de conformidad a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MPM, y a lo establecido en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la Contratación adicional del CONTRATO N° 004-2025-GM-MPM/PS - CONTRATACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SIN FICHA TECNICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA "SEÑOR DE LOS MILAGROS" ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, por el monto adicional de S/ 83,086.53 soles.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la implementación de las acciones administrativas para la suscripción del Contrato Adicional y la publicación de la presente Resolución en el Portal del OECE.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la entidad.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la notificación de la presente Resolución al representante legal de la empresa SERVICIOS DACHI E.I.R.L., en el domicilio señalado en el Contrato.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR**, los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**MAYNAS**  
*Hagamos historia*  
Econ. NANCY BIRGA REATEGUI  
GERENTE MUNICIPAL